Boletín N° 9.095-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Bianchi, Girardi, Prokurica y Rossi, que establece en el Código del Trabajo la obligación de las entidades deportivas de someter periódicamente a los deportistas profesionales a exámenes médicos especializados.

Exposición de motivos.

Durante los últimos años, se ha tenido conocimiento a través de los diferentes medios de prensa e incluso por, testimonios audiovisuales, del fallecimiento de muchos deportistas profesionales, lo que ha servido de advertencia acerca de los peligros que reviste la realización de actividades deportivas, cuando no se han practicado exámenes médicos especializados, que habría permitido conocer a ciencia cierta las reales condiciones físicas en que se encontraban y medidas que se debieron adoptar para que la práctica de sus respectivas disciplinas no afectare su integridad física.

Quienes se desempeñan como deportistas de alto rendimiento están indudablemente expuestos a un desgaste físico superior al normal, lo que hace necesario la adopción de medidas preventivas para proteger su salud, con el objeto de que puedan cumplir con las exigencias de la práctica deportiva, en especial, aquellos que lo realizan en forma profesional.

En la actualidad, el grado de avance de la ciencia médica permite determinar patologías y riesgos potenciales mediante exámenes especializados y exhaustivos, que permiten proteger la integridad de los deportistas. En este contexto, la medicina deportiva ha llegado a constituir una verdadera disciplina especializada y autónoma.

Para el caso de los futbolistas profesionales, por ejemplo, que se encuentran sometidos a exigencias físicas de alto nivel, se requiere una preparación intensa para lograr una óptima condición física que les haga desempeñar su actividad, libre de riesgos.

Con dicha finalidad, se hace necesario que mediante exámenes médicos especiales, se puedan detectar oportunamente patologías que muchas veces no han podido ser descubiertas a tiempo, y de las cuales solo se tiene conocimiento, en algunos casos cuando los deportistas profesionales han sufrido lesiones o incluso, cuando ya han dejado de existir, producto de esas mismas dolencias ocultas.

Por tal motivo, se hace necesario en nuestro concepto, que los deportistas profesionales deban someterse a este tipo de exámenes, en forma periódica, para que puedan cumplir con sus actividades deportivas, exentos de riesgos para su integridad, de modo que puedan seguir contribuyendo al desarrollo del deporte, que constituye, a no dudarlo, un factor de unidad nacional, cuando se participa en justas internacionales.

Para dicho efecto, se hace necesario modificar el artículo 152 bis K del Código del Trabajo, contenido en el Capítulo VI de su Título II, y que se refiere a la obligación de las entidades deportivas de contar con un reglamento de orden, higiene y seguridad, para que sin perjuicio de tal exigencia, se establezca la obligación de someter a los deportistas profesionales a un examen médico especializado, en forma periódica, en los términos que deberá contemplar el señalado reglamento.

Atendido lo expuesto precedentemente, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Modifíquese el artículo 152 bis K del Código del Trabajo, intercalándose un inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y el inciso tercero actual, a ser cuarto, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de la obligación establecida precedentemente, las entidades deportivas estarán obligadas a someter a los deportistas profesionales a exámenes médicos especializados, de acuerdo a la respectiva disciplina que practique, cuya periodicidad y aspectos que cubrirán, se contemplarán en el reglamento de orden, higiene y seguridad correspondiente”.